

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 7 de diciembre de 2020, a despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que fue allegado escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Declarativo Resolución de Contrato
Demandantes: Adriana Barón Rivas C.C. No. 29.688.816
Mauricio David Milohanich Pasaporte No. 517.460.665 de USA
Demandados: Constructora Alpes S.A. NIT. 890.320.987-6
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00061**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La señora **ADRIANA BARÓN RIVAS** y el señor **MAURICIO DAVID MILOHANICH**, mediante apoderada judicial presentaron demanda DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO en **contra** de **CONSTRUCTORA ALPES S.A. NIT. 890.320.987-6**, representada legamente por el señor ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO.

Estudiada la demanda en comento y subsanado en forma oportuna el defecto advertido por el despacho, teniendo en cuenta que la apoderada de la actora aporta constancia de correo electrónico enviada a la contraparte el día 4 de noviembre de 2020, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 inciso 4º esto es, haber enviado al correo de su contraparte copia de la demanda y sus anexos.

Así las cosas se evidencia que la demanda reúne los requisitos establecidos para su admisión, de conformidad con los artículos 82,85, 89, 369 y siguientes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, instaurada por **ADRIANA BARÓN RIVAS** C.C. No. 29.688.816 y **MAURICIO DAVID MILOHANICH** Pasaporte No. 517.460.665 de USA, a través de apoderada, en contra de **CONSTRUCTORA ALPES S.A.** Nit. 890.320.987-6, representada legamente por el señor ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS** de conformidad con el artículo 369 de C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A.**, representada legamente por el señor ALFREDO DOMINGUEZ BORRERO el presente auto, conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

kg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd988d75264cc28671fc7b5b0a3dd6d4a6734c822845b03659fc96aeef1921a**

Documento generado en 09/12/2020 09:12:58 a.m.